

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en la presente convocatoria, conllevará el decaimiento del derecho al cobro y/o inicio del procedimiento de reintegro.

Comprobación.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, el órgano gestor podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria.

Vigésimoprimer.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, "Infracciones y sanciones administrativas".
5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que esta convocatoria se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

Vigésimosegundo.- Interpretación

La interpretación de las bases reguladoras, como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la presente convocatoria, serán resueltas por la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio.

Vigésimotercera.- Protección de datos

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de **la presente convocatoria**, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Vigésimocuarta.- Ámbito de aplicación y periodo de vigencia

Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y su vigencia comprenderá desde la publicación íntegra en el BOME, hasta los tres meses a la finalización del último contrato subvencionado en esta convocatoria.

Vigésimoquinta.-Infracciones

En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Título IV y en el Capítulo IX del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Vigésimosexta.- Publicidad

El texto íntegro de la presente Convocatoria se publicará en BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA y en el Sistema Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas y el extracto de las convocatoria contenida en el mismo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por conducto de la BDNS, estando condicionada la eficacia jurídica de esta a la publicación de dicho extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esta convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede. melilla.es).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la relación de las personas beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas, se publicará por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación.

Vigésimoséptima.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra la Orden de la Convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, artículo 92 del Reglamento y la Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORD. Nº 2, de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.